



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA IMPARTICIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL: DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA DE LA CONDUCCIÓN. CÓDIGO: 1655 DEL CERTIFICADO PROFESIONAL SSC_C_016_5B. CERTIFICADO DE APTITUD DE PROFESOR DE FORMACIÓN VIAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 208/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales Artes Gráficas; Fabricación Mecánica; Servicios Socioculturales y a la Comunidad; y Vidrio y Cerámica. las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Así mismo se tiene en cuenta el Decreto 108/2022, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.

Por tanto y con el fin de dar homogeneidad a todas las entidades y centros de formación autorizados para impartir el módulo profesional “*Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción. Código: 1655*” del Certificado Profesional SSC_C_016_5B. CERTIFICADO DE APTITUD DE PROFESOR DE FORMACIÓN VIAL se establecen las siguientes:

INSTRUCCIONES.

El citado módulo tiene una duración de 260 horas distribuidas en 184 horas de carácter teórico-práctico, según se indica a continuación, y 76 horas de formación en empresa.

Estas 184 horas y en relación con el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo, tenemos 3 bloques, formación práctica en el vehículo, formación práctica de las maniobras en pistas y formación teórica en el aula y se establece que:



Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con la enseñanza de la conducción, formación eminentemente práctica realizada con el vehículo pudiendo distinguirse tres escenarios:

- **Formación práctica en el vehículo:** el alumno debe desempeñar el rol del profesor impartiendo las distintas clases prácticas necesarias para la preparación de un aspirante a las pruebas de aptitudes y comportamientos en vías abiertas al tráfico para los permisos de la clase A2 y B. **Dicha formación debería suponer el 70% del total de horas previstas para este módulo.**

- **Formación práctica de las maniobras:** en la medida en que los alumnos pueden no ser titulares de los permisos de conducción superiores (C1, C, D1, D, C1+E, C+E, D1+E, D+E) y de las licencias de conducción, deberá orientarse la formación a la enseñanza de la realización de las maniobras y a la valoración de su adecuada realización, sin que pueda en ningún caso el alumno conducir aquellos vehículos para los que no esté autorizado. **Esta formación debería suponer el 20% del total de horas previstas para este módulo.**

- **Formación teórica en el aula:** con carácter previo a las formaciones anteriores deberá impartirse en el aula la formación necesaria para poder realizar posteriormente la formación práctica. También debe llevarse a cabo en el aula las conclusiones de cada sesión práctica. **Esta formación debería suponer el 10% el total de horas previstas para este módulo.**

Lo que supone para esas 184 horas que:

- 129 horas **Formación práctica en el vehículo**
- 37 horas **Formación práctica de las maniobras y**
- 18 horas **Formación teórica en el aula**

Por tanto, se establece el presente criterio común para la impartición de estas 184 horas, ya sea en convocatorias de subvención como a iniciativa privada, quedando de la siguiente manera:

- Al menos el 50% de las horas, el alumno debe de realizar la **Formación práctica en el vehículo**, es decir 92 horas, con la siguiente distribución:
 - 30 horas en el puesto del conductor.
 - 30 horas en el puesto del docente.



- 32 horas como observador de lo que puedan hacer sus compañeros.

En este sentido indicar que en el vehículo sólo pueden ir, como máximo, 3 alumnos y el docente.

- Al menos el 15% de las horas, el alumno debe de realizar la **Formación práctica de las maniobras en pista**, esto equivale a 28 horas, donde se le debe de instruir sobre los distintos permisos que se pueden obtener en una autoescuela y que requieran de circuito para su obtención, como son los permisos de moto, autobús, camión y vehículos articulados.
- Al menos el 10% y como máximo el 35% de las horas, el alumno debe de realizar la **Formación teórica en el aula** donde se puede trabajar en aspectos tan importantes como la planificación de un proceso de formación, diseño de itinerarios, estructuración de la formación, etc., lo que equivale a 64 horas máximo.

Con esta distribución, por cada uno de los bloques, se establece cómo los alumnos deben de asistir a las 184 horas de formación, salvo las ausencias permitidas según la normativa vigente, y cómo distribuir esas horas, dejando un margen de maniobra para que los centros puedan, si así lo consideran, aumentar la carga docente en los dos primeros bloques dependiendo del porcentaje aplicado en el tercer bloque, dentro del campo de la autonomía pedagógica del centro.

De esta manera se considera que se garantiza que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, conforme a los principios de diseño para todas las personas y accesibilidad universal.

Además, es necesario tener en cuenta para este módulo que:

- (1) *Dadas las características del módulo profesional 1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción, **para cursar el mismo es necesario estar en posesión de los permisos de conducción B y A2**, establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.*
- (2) *El módulo profesional 1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción que **deberá ser impartido necesariamente de forma presencial**. (Disposición adicional segunda. Oferta a distancia de este título. Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo).*



La planificación real de cada curso impartido deberá reflejarse en los documentos SEN0ABC o documento vigente en cada momento, que deberá ajustarse a los siguientes criterios técnicos:

1. Cómputo Horario Individual: Se recuerda que la duración de 184 horas presenciales del módulo profesional 1655 es de obligado cumplimiento para cada uno de los alumnos participantes. Por tanto, la programación enviada no representa un fondo de horas a repartir, sino el itinerario formativo presencial que cada alumno debe completar íntegramente para ser evaluado.
2. Distribución de la Formación: El desglose horario en el centro de formación deberá responder con la distribución antes mencionada (min 50%, min 15%, entre el 10%-35%). La suma de los porcentajes debe dar como resultado el 100% correspondiente a las 184 horas.
3. Organización de las sesiones de vehículo: Dado que en el vehículo solo pueden viajar, simultáneamente, un máximo de 3 alumnos y el docente, el centro deberá prever en su programación los desdobles o turnos necesarios. Independientemente de la organización del grupo, se debe garantizar que cada alumno realice, dentro de su itinerario, al menos 92 horas de formación práctica en el vehículo (50% del módulo), distribuidas en 30 horas de conducción, 30 horas en funciones docentes y 32 horas como observador.
4. Requisitos de Acceso Específicos: En el bloque de "Requisitos de Acceso" del documento SEN0ABC, o documento vigente en cada momento, la entidad deberá hacer constar expresamente que ha verificado que todo el alumnado está en posesión de los permisos de conducción B y A2 vigentes, condición obligatoria para cursar este módulo.



5. Modalidad de Impartición: En ningún caso se permite el uso de la modalidad virtual ni uso del aula virtual para el desarrollo de este módulo profesional, dada su naturaleza eminentemente práctica. Por tanto, tanto la **Formación práctica en el vehículo**, la **Formación práctica de las maniobras** y la **Formación teórica en el aula** debe ser realizada de manera presencial.

Estas instrucciones se aplicarán a todas las autorizaciones por iniciativa privada cuya fecha de inicio de la formación se produzca desde el 01 de noviembre de 2026 inclusive, así como a la impartición al amparo de cualquier tipo de convocatoria de subvención de la Dirección General de Formación a partir del 01 de enero de 2027.

En Madrid a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.09.21 15:20

